

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – EL ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante el Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.411.096, en su condición de representante legal de la sociedad **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, identificada con Nit. No. 800251569-7, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. 303 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 30 de marzo de 2017, se suscribió el contrato No. 303 de 2017, cuyo objeto es *"Prestación de servicios postales especializados para la recolección, admisión, curso, entrega y demás envíos postales que requiera el ICFES a nivel nacional, internacional y urbano"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato No. 303 de 2017, es de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE. (70.968.100)**, incluido el IVA. **3)** Que mediante solicitud del 28 de noviembre de 2017, la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.080.035)**, incluido IVA, y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2018, argumentando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que es necesario contar con los servicios de mensajería desde el 01 de enero de 2018, para el adecuado funcionamiento del Instituto, especialmente de la Unidad de Atención al Ciudadano es necesario prorrogar el contrato 303 de 2017 por un periodo adicional de 6 meses comprendidos entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta que la prórroga y adición se encuentran amparadas por vigencias futuras las cuales se constituyen el 02 de enero de 2018 con presupuesto del próximo año, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.080.035) incluido IVA."* **6)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-201169 del 17 de noviembre de 2017. **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 303 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato No. 303 de 2017, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.080.035)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-201169 del 17 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 303 de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 303 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. **11 DIC. 2017**



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES



NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GÓMEZ
Representante legal INTER RAPIDÍSIMO S.A.
Contratista

Vo. Bo. Paola Guerrero *pc*

Proyectó: Yohana Ochoa Ch. - Abogada *Y*